

# Noticias históricas de Ubierna

---

(Conclusión)

## MERINDAD DE RIO DE UBIERNA

Esta Merindaad toma su nombre del río y éste del término municipal donde nace. Sabido es que un poco más arriba de su barrio San Martín de Ubierna se juntan dos arroyos que brotan en el término de Quintanilla Sobresierra, uno innominado, que baña antes los territorios de Castrillo de Rucios y Mata; y otro llamado Quintanilla, que pasa por Quintanarrió, Robredo y Villalvilla Sobresierra y Gredilla la Polera: en esta unión nace el río Ubierna que después de cruzar Ubierna, Quintana Ortuño, Vivar, Morocisla, Villarmero y Villagonzalo Arenas desemboca en el Arlanzón, un poco más abajo de Villalonquéjar en un curso de diecisiete kilómetros aproximadamente.

Podemos imaginar la merindad por el adjunto mapa compuesto por nosotros de treinta y dos poblados; uno de señorío particular, Sótopalacios, su capital política, judicial y administrativa, cinco de abadengo, Castrillo de Rucios y Quintanilla Sobresierra del monasterio de las Huelgas de Burgos, Villaverde, junto a Peñaorada y Abruguera del de Oña y Cendrera del de Medina de Rioseco, y el resto eran de realengo. Sus límites eran, al Norte Tierras y Honor de Sedano, al Este Merindad de Bureba y Alfoz de Monasterio, al Sur Alfoz de Burgos y al Poniente Arciprestazgo de La Rad, Jurisdicción de Haza de Siero y Valle y Cuadrilla de Santibáñez. En vez de estas tres últimas entidades el Sr. D. Teófilo López Mata en su curiosísimo *Estudio geográfico del Alfoz de Burgos* (Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Burgos—2.º trimestre de 1927) pone en los siglos XI y XII la Jurisdicción de Urbel y más tarde en la *Provincia de Burgos en sus aspectos geográfico, histórico y artístico*, premiada por la Excma. Diputación Provincial, y en el Mapa VI sitúa al O. E. del Alfoz de Ubierna las comarcas de los Ordejones y Urbel en el siglo XII.

Confesamos, que apesar de ser verdad que el río Urbel viene a ser el límite Poniente del repetido Alfoz, la palabra Urbel es vaga, propia de un país o región más que de un centro administrativo para fijar con exactitud los linderos y los Ordejones caían bastante más al Poniente.

Para ello nos hemos guiado de la antiquísima división eclesiástica por Arciprestazgos, en que por cierto el de Río de Ubierna se componía antes de 1515, de treinta y cuatro iglesias parroquiales que abarcaban el mismo número de poblados que el de su Alfoz mas algunos desaparecidos, como Quintanalayn y Castrillo, cerca de Quintanilla Sobresierra, Elenvid, Sanguillo y Espinosa, próxima a Ríoce-rezo. En ella encontramos al Occidente del Alfoz de Ubierna en su parte más boreal el Arciprestazgo de La Rad y entre sus pueblos colindantes con este La Rad, Fuente de Urbel, Santa Cruz del Tozo, la Piedra y Quintana del Pino.

También del Diccionario de D. Pascual Madoz que en su Tomo 4.º, página 610 leemos: «Estado de la división territorial de la provincia de Burgos según el censo de 1789», en el que figuran entre las Villas y Jurisdicciones limítrofes al Alfoz de Ubierna la Jurisdicción de Haza de Siero con trece Alcaldes reales de lugares y aldeas, seis de Señores de los mismos y dos de barrios y granjas también señoriales; y el Valle y Cuadrilla de Santibáñez con dos Alcaldes reales de villa, cinco de lugares y aldeas, y uno de barrio o granja. En la Jurisdicción de Haza de Siero, que no sabemos de cuando data (1), no se menciona el Alcalde Mayor que debía tener y nosotros hemos hallado en varias provisiones de hidalguía del mismo siglo, unas veces residente en Ruyales del Páramo y las más en Huérmeces: entre sus pueblos que lindaban con el Alfoz de Ubierna, contamos, la Nuez de Arriba, Montorio, San Pantaleón, Ruyales del Páramo y Huérmeces. Del Valle y Cuadrilla de Santibáñez se pueden citar Santibáñez Zarzaguda, Ros, Las Rebolledas, Miñón, Mansilla, La Nuez de Abajo, Zumel y Lodoso.

Para trazar dicho mapa nos hemos valido principalmente del Libro de autos de los Hidalgos de la Junta de Río de Ubierna, donde se asentaban los pueblos en que los había y donde consta que citada Junta ya existía en 1385, y de algunas Provisiones de Hidalguía como la que señalo con el número 38, donde se halla este testimonio, donde se apuntan los nombres de los pueblos que formaban la Merindad en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX en número de veintiséis, que por ser interesantísimo lo copio íntegro:

«Crisanto Fernández Ibeas, Escribano de S. M. y del Ayuntamiento del estado general de hombres buenos de esta jurisdicción y merindad de río de Hubierna y vecino de este lugar de Rioseras, uno de los comprendidos en ella: Certifico doi fe y verdadero testimonio a los Señores que le vieren cómo esta referida jurisdicción se compone de la villa de Sotopalacios, Villanueva de Río de Ubierna, Celadilla Sotobrín, Ubierna con su barrio de S. Martín, Quintana Or-

---

(1) La fecha más remota que conozco es la de 1710.



están comprendidos el lugar de Quintanilla Sobresierra y el de Castrillo de Rucios, que el señorío y jurisdicción ordinaria de estos dos últimos es del Hospital del Rey, cerca de la ciudad de Burgos. Y los otros veintiséis se gobiernan por medio de un Alcalde ordinario que nombra el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, el que en todos veintiséis ejerce la jurisdicción ordinaria, civil y criminal, alta y baja, mero y misto imperio, y para el repartimiento de las contribuciones que van citadas y sus efectivas pagas lo ejecutan seis alcaldes que en cada un año se nombran, tres para cada estado noble y general, dos Receptores, uno de cada estado y todos en Junta general de dichos veintiséis pueblos, los que están reputados por un solo Concejo y por lo mismo aunque alguno o algunos se avecinden en distintos pueblos del de su naturaleza siendo en alguno de los comprendidos en dicha jurisdicción y siendo oriundos de cualquiera de ellos no hace ni ha hecho información de su nobleza y se les guardan sus honras y franquezas sin este requisito, lo que no se ejecuta con los que son de extraña jurisdicción, pues estos acuden a la Sala de los Señores Alcaldes de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, ganan Real Provisión de dar estado conocido, legitiman sus personas, justifican la posesión que han tenido, y en vista de todo se les señala el estado que les corresponde por el Ayuntamiento general del estado de hombres buenos pecheros de los recordados veintiséis pueblos; lo que ha estado y está en uso, práctica y observancia, sin cosa en contrario como es público y notorio en los lugares de dicha jurisdicción. Y para que conste donde convenga y obre los efectos que haya lugar de pedimento de Blás y Toribio Gallo, naturales del lugar de Villaverde, junto a Peñaorada, y vecinos en el de Hubierna ambos comprendidos en citada jurisdicción, doy el presente que signo y firmo en este lugar de Rioseras, a 28 de julio de 1766.—En testimonio de verdad, *Crisanto Fernández de Ibeas* (rubricado)».

Como extrañará ver en el Mapa treinta y dos poblados, soliendo ser veintiséis los que constituían el Alfoz de Río de Ubierna, lo explicaré de esta manera: de los seis que faltan, dos, Cendrera y Abruquera, del término de Sotopalacios habían ya desaparecido y por eso no los contaban; dos, Castrillo de Rucios y Quintanilla Sobresierra, eran de la jurisdicción de la Abadesa de las Huelgas de Burgos, y sólo se los tenía en cuenta en la de Río de Ubierna para los Servicios ordinario y extraordinario, y dos, los barrios de San Martín y Raedo los incluían en sus cabezas Ubierna y Tobes.

Pero ¿a qué época puede alcanzar esta Merindad? Si hemos de seguir a D. Ramón Menéndez Pidal en su excelente obra *La España del Cid*, en que asegura se mencionan ya los merinos en los fueros de San Zadornil Bericeja y Barcio por el conde Fernán González en 955 como de una autoridad conocida y nombrada por el Rey; que en la historia compostelana y en el fuero de León de 1020 aparecen

también como en Castilla y León en el reinado de Alfonso VI, y que las primeras merindades de Castilla la Vieja fueron las de Tobalina, Valdivielso, Manzanedo, Valdeporres, Montija y Losa, no duda en remontar la Merindad única y sola de Burgos Río de Ubierna y Sedano a la época del Cid. Así en dicha obra, tomo II, página 846, en un Mapa que trae referente a las heredades del Cid según la Carta de Arras de Doña Jimena de 1074, y la donación hecha en Silos en 1076, distribuída en diversos alfoces, nos da entonces la demarcación de dicha Merindad en esta forma: la limita al Norte con Aguilar de Campoó Castilla la Vieja y el río Ebro, al Sur con Candemuño y Juarrres, al Este con Bureba, y al O. Este con Villadiego y Castrojeriz, y sólo menciona entre sus poblaciones, Sedano, Moradilla de Sedano, Massa, Santa María de Pesquerinos, Ovierna, Rioseras, Quintana Fortuño, Soto Palacios, Villanueva, Vivar, San Mamés, Renuzo y Burgos.

Después, he sabido con gran nobleza por parte del mismo insigne escritor que el fundamento de su Mapa ha sido el Becerro de las Behetrías de 1353, y que por lo tanto no presenta ningún mapa del siglo XI. En efecto, en este se hace una sola Merindad con el título de *Burgos con Río douierna*, y en él se menciona a Ovierna con el barrio de Santa María, de la Orden de Calatrava, y que es lugar solariego de Garcy Fernández Manrique.

Como históricamente no sabemos cuándo se agregaron y separaron estas Merindades, entiendo que únicamente para el servicio de las behetrías los comisionados del Rey Don Pedro suprimieron la Merindad de Río de Ubierna y la unieron a la de Burgos porque no encontraron en ella más que 15 pueblos de behetría, y por la misma razón no se enumera con distinción en las que acudían a Santa María del Campo.

Lo que yo puedo decir en favor de mi opinión de que debe pertenecer a la época de Fernán González es que en escrituras antiguas de San Pedro de Cardeña, publicadas por los benedictinos de Silos, en la fundación del Infantazgo de Covarrubias de 978, en escrituras de 1137, 1157 y otras muchas, suena la comarca de Ubierna y en Crónicas, Historias y Privilegios resultan jurisdicciones distintas y lo prosupone a los treinta y dos años del Becerro de las Behetrías el Libro de autos de los Hijosdalgo de Ubierna y que no aparecen ninguno de los pueblos de esta Merindad ni en la donación que hizo de ellos a Burgos Alfonso VI en 1073, ni en la relación de los pueblos sometidos a la ciudad de Burgos que se enumeran en el acta levantada por su Ayuntamiento, en 7 de Marzo de 1587.

También la favorecen la división arciprestal y la costumbre que tenía esta Merindad de reunirse todos los años el 25 de abril para el nombramiento de sus oficiales en el término de *La Loma* en unos asientos de piedra, debajo de una *olma*, entre Sotopalacios y Quin-

tana Ortuño. Que esta es costumbre muy ancestral lo atestiguan: los equos que en 295 de la fundación de Roma celebraban sus autos oficiales al pie de una encina tenida también como sagrada por los romanos; los vizcaínos que hacían sus juntas al pie del roble o árbol de Guernica, o de la encina de Barajuen, donde se tenían las Juntas del Valle de Aramayona; o de la colina de Gueridiaga, donde dice Trueba celebraban sus juntas generales o batcarrac la Merindad de Durango; o de la encina o Bilzar de Zumalacárregui que se reunían en asamblea en el Valle del Baztán; o en la Estaca de la Bardena en Navarra; o de la piedra que servía de mesa en el campo de Saraube, cerca del pueblo de Olavezar, en que se juntaba la Hermandad de Ayala; o del olmo en que fué proclamado rey San Fernando en Nájera o de las olmas en torno de las cuales han acostumbrado bailar en varios pueblos de esta provincia; o de la dehesa de Quecedo en el Valle de Valdivielso, que debajo de una frondosa encina se había de refrendar todo lo tratando en pro del Valle; o de las peñas enramadas del monte de roble entre Salas de los Infantes, Hacinas y Castrillo de la Reina; o del teñazo también enramado con su ara sagrada en el prado de Revenga, cerca de Quintanar de la Sierra; o la cueva de San Bartolomé para ocuparse de lo concerniente a Sotoscueva; bien por considerar el lugar más sagrado o por ser más acomodado, dada la numerosa reunión.

Debajo de la olma nombraban todos los años los seis Alcaldes de la Hermandad, tres por cada estado, encargados principalmente de la cobranza de los impuestos, uno de los cuales ejercía jurisdicción en despoblado desde el tiempo de la caída de los Comuneros en Castilla y con los restantes formaban un tribunal para todos los pueblos de la Merindad y para el resello de pesas y medidas: parece tuvieron un pleito con el duque de Medinaceli que quería someterlos a residencia y este lo perdió, pues hace años encontré en el Archivo municipal de Sotopalacios un «Privilegio de la jurisdicción de Río de Ubierna sobre no tener jurisdicción de Residencia el duque de Medinaceli» del año 1762.

Al mismo Archivo iban todos los demás nombramientos de Procuradores Síndicos generales, Diputados, Contadores, Receptores, Empadronadores y demás oficiales de la corporación; los padrones de los impuestos, los cuales servían para tres años, y los restantes documentos de la Merindad.

Como ya hemos dicho, Sotopalacios, era cabeza de la misma por ser del Señor de toda la jurisdicción y que en ella residía, que en el siglo XVII era el duque de Medinaceli, de Alcalá y Segorbe, el cual nombraba el Alcalde Mayor y el Escribano de la Merindad. Tenía la particularidad, como Hontomin, de ser villa, pues los demás eran lugares y que todos sus vecinos gozaban la condición de hidalgos por cuya razón no se la llamaba al fijar los impuestos: sin duda

por este motivo aún subsiste un rollo distintivo de su jurisdicción y entre Sotopalacios y Quintana Ortuño otro rollo propio de su Señor, si bien para algunos era del desaparecido Cendrera.

Revelaban su importancia; su excelente posición y los fuertes y elegantes edificios que le decoraban, entre los que se notaban y aún se nota además de un antiguo palacio de sus señores, un robusto castillo almenado y fortificado con cañones, de que todavía se conserva un resto en una culebrina de dos metros y medio de larga reforzada con argollas o anillos, que me parece de últimos del siglo XV, a principios del XVI: de tiempos anteriores eran otras construcciones como la parroquia de Santa María de Acorro y las unidas de S. Martín de Barrioyuso y San Millán de Bilientre. Se cuenta que en los palacios de esta villa se celebraron los dichos del Cid con D.<sup>a</sup> Jimena, y que con San Juan de Ortega y Nuño Cabeza de Vaca fueron cofrades de una archicofradía entonces allí existente.

Además de las reuniones bajo la *olma*, eran sitio obligado para congregarse la Merindad en forma de Ayuntamiento el barrio de la Mota en Villaverde junto a Peñaorada, y más comúnmente Rioseras, por ser lugares más céntricos y coger más cerca de lo que llamaban Peñas Arriba y Peñas Abajo, para cuya división territorial se nombraban también Diputados. Estas juntas tenían por objeto el justificar la cualidad de hijosdalgo, cuya declaración tan importante era para los hombres buenos por lo que eran los que únicamente se juntaban con sus Alcaldes. Se solía reducir a una información de testigos de vista, habla, trato y comunicación con el solicitante de hidalguía, a compulsar instrumentos, partidas y certificaciones, para lo que se designaba un comisario informante que debía ser de otro lugar que el del interesado, que solía pagar el gasto de estas informaciones. El Escribano de la Merindad ejecutaba esta clase de operaciones y por ser éstas algún tanto frecuentes y juntarse todos los años los hijosdalgo en la ermita de Montes Claros alguno de estos funcionarios en vez de residir habitualmente en Sotopalacios lo hacían en Rioseras y en Ubierna.

Solían rematar esta clase de informaciones por el reconocimiento de los hijosdalgo por parte de los hombres buenos, y voy a terminar mi trabajo copiando el que se tomó en la Provisión de Hidalguía de Cosme de Urivizalgo, que he marcado con el número 30:

«En el barrio de la Mota de el lugar de Villaverde, junto a Peñaorada, sitio acostumbrado, a 11 de Mayo de 1754, estando junto y congregado el Ayuntamiento general de la Junta, Hermandad, Jurisdicción y Merindad de Río de Ubierna por el estado de hombres buenos, habiendo sido llamados y convocados en virtud de cédulas corridas por las villas y lugares de que se compone dicha Junta y Hermandad, según y como lo tienen de uso y costumbre de se juntar para conferir y tratar las cosas y casos que tocan y pertenecen al

servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de dicha Junta, unión y conservación, y estando así juntos, especialmente los señores Bernabé Fernández, vecino del lugar de Rioseras, Julián Carrera, vecino del de Villanueva Río Ubierna, y Lucas de Porres del de Cernégula, Alcaldes de la Santa Hermandad de esta Jurisdicción y Merindad de Río de Ubierna, por el estado de hombres buenos, y todos tres por el Rey nuestro Señor, Angel García, vecino del lugar de Fresno, junto a Nidáguila, Procurador síndico general de dicha Junta y referido estado, y con los susodichos del dicho de Villanueva, Lázaro Manrique y Pedro de Riocerezo; del de Celadilla Sotobrín, Baltasar de Herrera y Nicolás de Santamaría; de Ubierna Manuel de Arce y Benito de Arce; de Quintana Ortuño Juan González y Gaspar Mijangos; de este de Villaverde Manuel Fernández y Andrés Pérez; del dicho de Rioseras Antonio Díez y Manuel Pérez de los Huertos; del de Riocerezo, Francisco González Campillo y Carlos García; del de Robredo, junto a Temiño, Manuel García; del de Tobes y su barrio de Raedo, Juan Conde; del de Melgosa, Alonso Martínez; de Cobos, Eugenio de Moradillo; de la Molina, Rafael González; de Peñaorada, Lucas Martínez y Pedro Martínez de Gredilla la Polera; Francisco Carrera, del lugar de Mata; Juan Fernández, de la villa de Ontomin; Andrés del Campo, del lugar de Quintanajuar; Marcos Fernández, del de Cernégula; José de Porres, del lugar de Masa; Francisco de Vivar, de Nidáguila; Pedro Blanco, y del de Quintanilla Sobresierar, Miguel García, todos Alcaldes de la Santa Hermandad, Procuradores síndicos generales y demás expresados vecinos de las villas y lugares de que se compone dicho Ayuntamiento y Junta General y cuasi todos los capitulares de que se compone, y todos por el referido estado de hombres buenos, que de como así lo dijeron y confesaron yo el presente Escribano de S. M. y de dicha Junta doy fe. Y estando así juntos en la forma referida y acostumbrada, yo el presente Escribano en altas e inteligibles voces de manera que pudo llegar a noticia de todos, les hice notoria la real Provisión de por ahora y sin perjuicio que antecede, diligencias en su virtud ejecutadas y reconocimiento que en vista de ellas hizo este Ayuntamiento en 15 de Mayo de 1750, por el que señalaron el estado de hijodalgo a Cosme de Urivizalgo en el contenido todo ello a la letra por quienes visto, oído y entendido dijeron: Que en su obediencia aprobaban y aprobaron el expresado reconocimiento y admisión que de hijodalgo hicieron en el enunciado Cosme de Urivizalgo. Y siendo necesario lo hacer de nuevo y como a tal le guardarán y harán se le guarden todas las franquezas, exenciones y libertades que le son guardadas a los demás hidalgos de Castilla y le pondrán por tal en las listas y nóminas de Padrones. Y todo sea y se entienda sin perjuicio del Real Patrimonio así en el juicio de propiedad como en el de posesión. Y que de todo se le dé por tes-

timonio para en guarda de su derecho: así lo respondieron, acordaron y firmaron los que supieron. Y en fe de todo, yo, el Escribano de la Junta fice aquí mi signo.—Siguen las firmas.—Ante mí, *Crisanto Fernández de Ibeas* (rubricado)».

DOMINGO HERGUETA.

---

## ADDENDA

### I

A última hora que estaban imprimiéndose estas *Noticias Históricas*, llegó a mis manos una moneda de bronce que por su antigüedad, cerca de dos mil años, acaso sea el documento más remoto de Ubierna, pues se encontró en su término y se la echó como limosna en un responso al Sr. Cura del pueblo, D. Julián Linaje.

Es una moneda del módulo de una de diez céntimos de peseta, algo más grande y más gruesa, bastante gastada, sobre todo en el reverso, por lo cual para su interpretación me he valido de los consejos de mi querido amigo el conocido numismático D. José Monteverde y de la obra *La Moneda Hispánica*, de D. Antonio Vives y Escudero.

Tiene en el anverso sobre tres pedestales tres figuras: la del centro, algo mayor, representa a Augusto con un simípulo en la mano y encima la inscripción: IMP. AVG. : a la derecha la figura de CAIO y detrás de él CAESAR, y a la izquierda la de LVCIO, y detrás CAESAR . CCOS . DES. (Cónsules designatus).

En el reverso hay un vexillo o bandera entre dos insignias militares con mangos largos, cada una en su pedestal: en tres líneas se halla la leyenda IIVIR—CN. DOM—AMPIAMC.—VET—LANCIA y debajo CESARAVGVSTA.

Representan al emperador romano Augusto y a sus nietos Cayo César y Lucio César, como hijos de su hija Julia y de Agripa, tenidos en 17 y 21 años antes de Cristo, a quienes quería mucho y educó él mismo; les sentaba a la mesa a los pies de su lecho, le precedían en litera cuando viajaba, y les dió antes de la edad requerida honores y magistraturas, y aun les adoptó para que le sucedieran en el trono (que es el motivo de encontrarse en esta moneda) cuyo hecho irritó tanto a Tiberio, hijo de Claudio Tiberio Nerón y de Livia, a la sazón casada con Augusto por haber repudiado éste a Escribonia de la que había tenido a Julia, que se ausentó de Roma y no volvió a ella hasta que Livia, según se cree, apresuró la muerte de aquéllos.

En su memoria levantó Augusto el pórtico y la basilica de Cayo y Lucio

El simpulo era una calderilla o vaso con un mango vertical a fin de sacar el vino del prefilorio o ánfora para las libaciones: en otras monedas análogas, porque se vea que los romanos mezclaban la religión en las monedas, se contempla el aspérgilo o aspersorio, la platera o plato para los sacrificios, el litur o bastón de adivino, secespita o cuchillo largo de los sacrificios y el hisopo para los mismos.

En el reverso viene el nombre de los Dunviros zaragozanos, porque en Cesaraugusta se acuñó esta moneda, hacia el principio de la Era cristiana.

D. H.